

COOPERATIVA OFICINA DE PROYECTOS COMUNALES R.L.

PROYECTO PROMOCION DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LOS CONSEJOS COMUNALES

BASES LEGALES DE LA CONTRALORIA SOCIAL
LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA SOCIAL



HILDA HERRERA BRITO
ESCRITORA-INVESTIGADORA MCIT



PROYECTO PROMOCION DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LOS CONSEJOS COMUNALES

LEY ORGANICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES

LEY ORGANICA DEL PODER POPULAR

LEYES DEL PODER POPULAR

LEY ORGANICA DE LAS COMUNAS



LEY ORGANICA DE PLANIFICACION PUBLICA POPULAR

LEY ORGANICA DEL SISTEMA ECONOMICO COMUNAL

LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA SOCIAL

LEY ORGANICA GESTION DE COMPETENCIAS



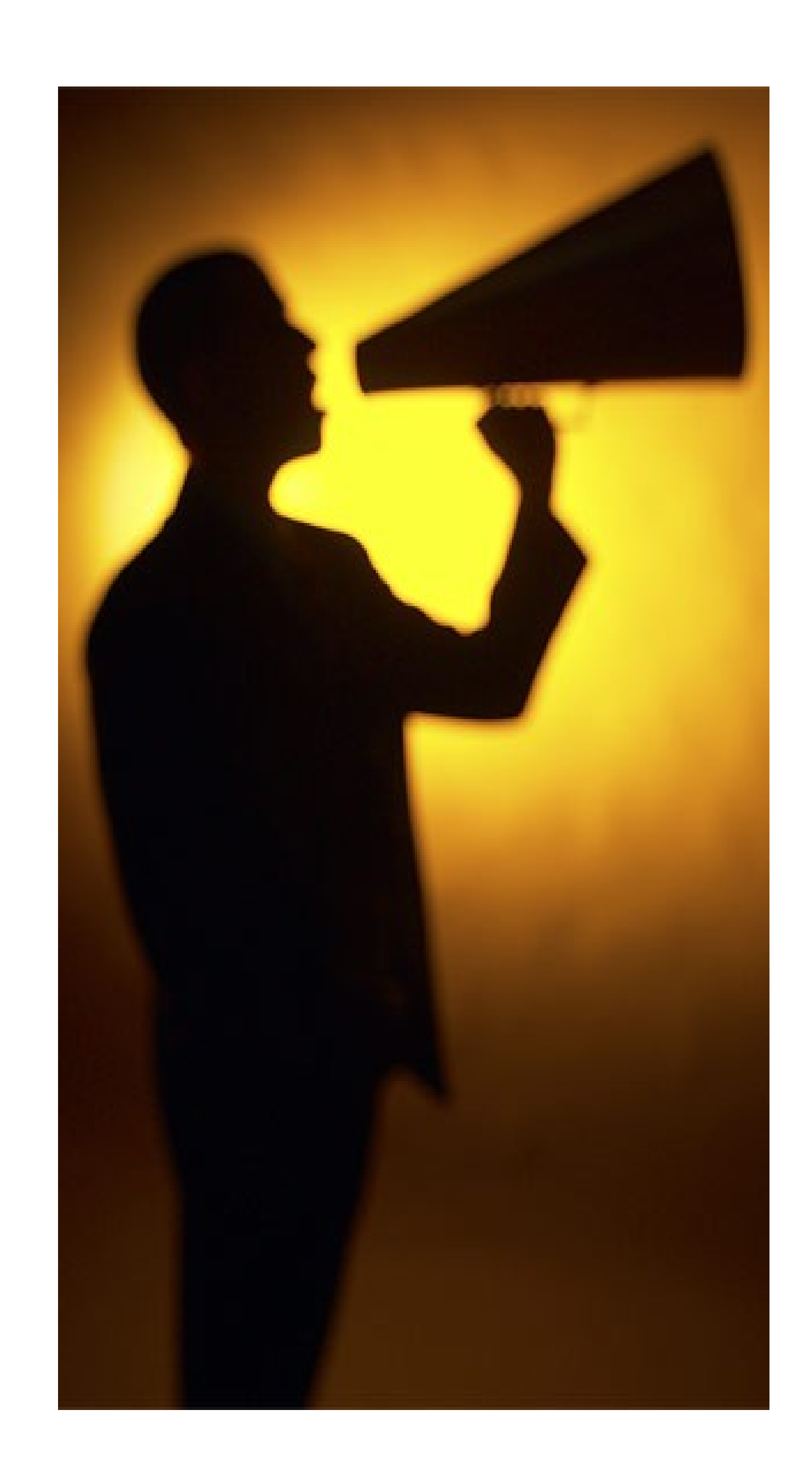
OBJETO DE LA LELY

- Articulo 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar y fortalecer el Poder Popular, mediante el establecimiento de las normas, mecanismos y condiciones para la promoción, desarrollo y consolidación de la contraloría social como medio de participación y de corresponsabilidad de los ciudadanos, las ciudadanas y sus organizaciones sociales, mediante el ejercicio compartido, entre el Poder Público y el Poder Popular, de la función de prevención, vigilancia, supervisión y control de la gestión pública y comunitaria, como de las actividades del sector privado que incidan en los intereses colectivos o sociales.



COOPERATIVA OFICINA DE PROYECTOS COMUNALES R.L.

PROYECTO PROMOCION DE LA CAPACIDAD DE GESTION DE LOS CONSEJOS COMUNALES



Función compartida entre las instancias del Poder Público, los ciudadanos y las organizaciones del Poder Popular para garantizar que la inversión pública se realice e manera transparente y eficiente y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos

La sociedad tiene el deber de pedir cuentas a todo funcionario público de su administración" Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano Asamblea Nacional de Francia, 1789

Control social como el derecho que ejercen los ciudadanos en forma individual o colectiva mediante las contralorías sociales u otras formas de organización popular



Cuando Ejercer la Contraloría Social?

A partir de la Planificación Participativa que se inicia con el ciclo comunal

En el momento del desembolso de los recursos asignados a cualquier proyecto del consejo comunal, comuna o nivel de agregación

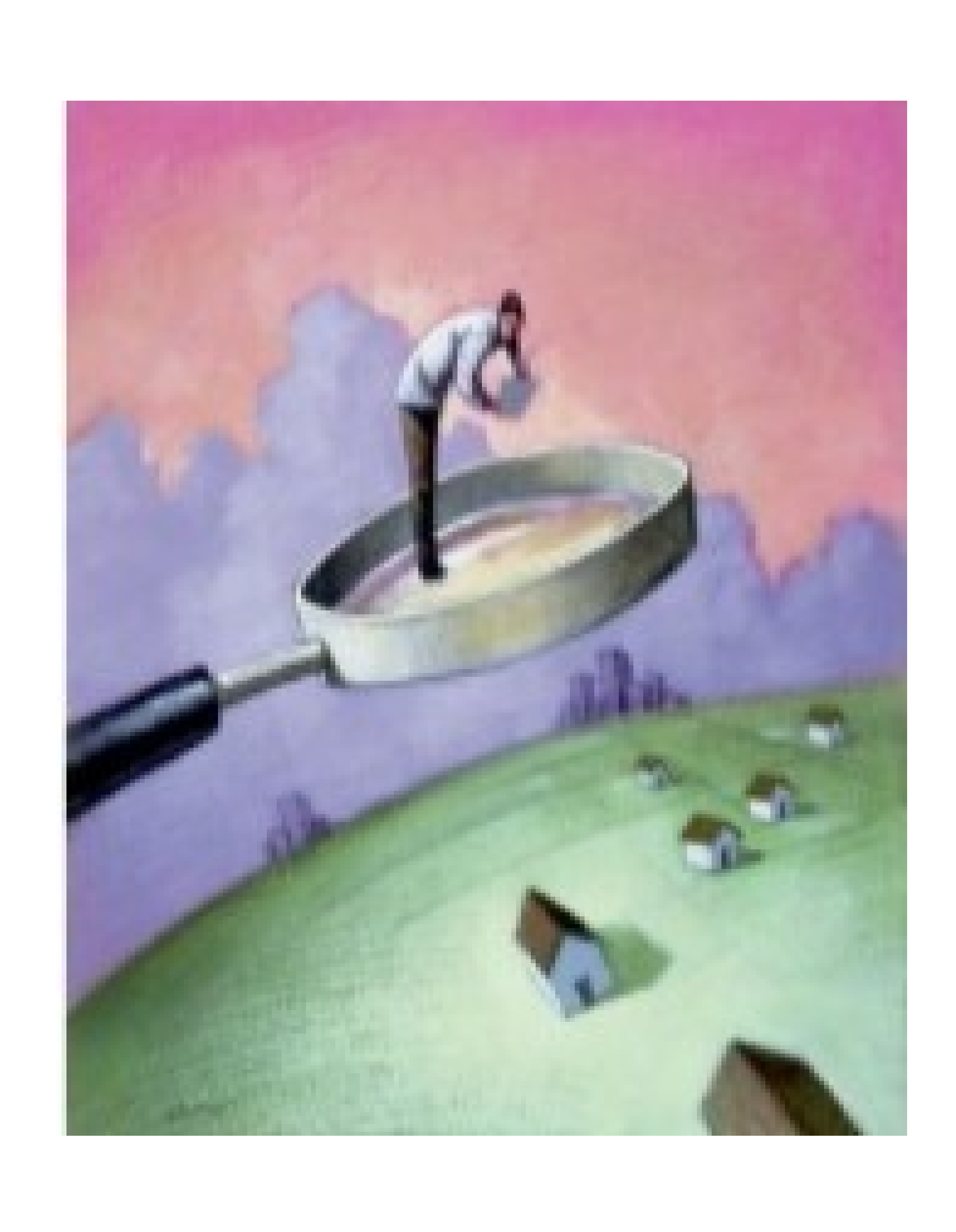
Durante la ejecución de un proyecto y sin previo aviso.

Posterior a la entrega final de la obra, recepción del bien o del servicio prestado





DEFINICION



Artículo 2. La contraloría social, sobre la base del principio constitucional de la corresponsabilidad, es una función compartida entre las instancias del Poder Público y los ciudadanos, ciudadanas y las organizaciones del Poder Popular, para garantizar que la inversión pública se realice de manera transparente y eficiente en beneficio de los intereses de la sociedad, y que las actividades del sector privado no afecten los intereses colectivos o sociales.



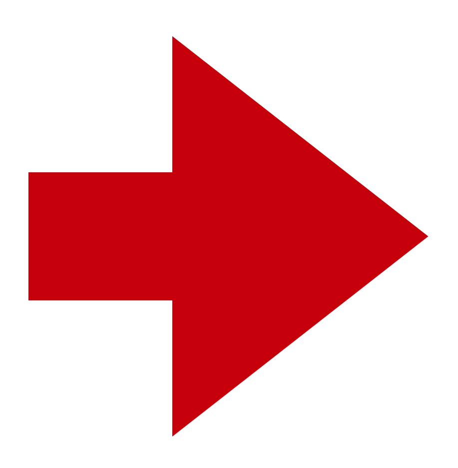
PROPOSITO

Artículo 3. El propósito fundamental del control social es la prevención y corrección de comportamientos, actitudes y acciones que sean contrarios a los intereses sociales y a la ética en el desempeño de las funciones públicas, así como en las actividades de producción, distribución, intercambio, comercialización y suministro de bienes y servicios necesarios para la población, realizadas por el sector publico o el sector privado.





AMBITO DE APLICACIÓN ARTICULO 4



Instancias del Poder Público

Instancias del Poder Popular



PARA LOGRAR LOS FINES DE PREVENCION Y CORRECCION SE DEBERA (ARTICULO 5 LOCS)

- . Promover y desarrollar la cultura del control social como mecanismo de acción en la vigilancia, supervisión, seguimiento y control de los asuntos públicos, comunitarios y privados que incidan en el bienestar común.
- 2. Fomentar el trabajo articulado de las instancias, organizaciones y expresiones del Poder Popular con los órganos y entes del Poder Público, para el ejercicio efectivo de la función del control social.
- 3. Garantizar a los ciudadanos y ciudadanas en el ejercicio de la contraloría social, obtener oportuna respuesta por parte de los servidores públicos y servidoras públicas sobre los requerimientos de información y documentación relacionados con sus funciones de control.
- 4. Asegurar que los servidores públicos y servidoras públicas, los voceros y voceras del Poder Popular y todas las personas que, de acuerdo a la ley, representen o expresen intereses colectivos, rindan cuentas de sus actuaciones ante las instancias de las cuales ejerzan representación o expresión.
- 5. Impulsar la creación y desarrollo de programas y políticas en el área educativa y de formación ciudadana, basadas en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar y en la ética socialista, especialmente para niños, niñas y adolescentes; así como en materia de formulación, ejecución y control de políticas públicas.



¿Como se Ejerce? Art. 7 y 9

INDIVIDUAL

COLECTIVA

ORGÁNICA

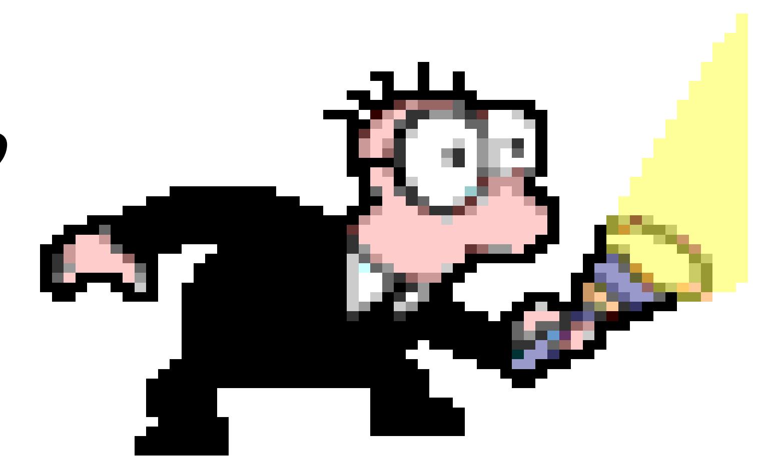




Deberes del Contralor Social Artículo 8

- ***Cumplir sus funciones con sujeción estricta a las presentes normativas y las que regulen la materia o las materias del ámbito de su actuación en el ejercicio del control social.***
- ***2. Informar a sus colectivos sobre las actividades, avances y resultados de las acciones de prevención, supervisión, vigilancia, evaluación y control del área o ámbito de actuación de la organización.***
- ***3. Presentar informes, resultados y recomendaciones a los órganos y entidades sobre las cuales ejerzan actividades de control social.***
- ***4. Remitir informe de avances y resultados de sus actividades a los organismos públicos a los que competa la materia de su actuación y a los órganos de control fiscal.***
- ***5. Hacer uso correcto de la información y documentación obtenida en el ejercicio del control social.***

Inicio del Procedimiento de Contraloría Social



- Artículo 13. El procedimiento para el ejercicio de la contraloría social, podrá realizarse mediante denuncia, noticia criminis o de oficio, según sea el caso; por toda persona natural o jurídica, con conocimiento en los hechos que conlleven a una posible infracción, irregularidad o inacción que afecte los intereses individuales o colectivos de los ciudadanos y ciudadanas, de la manera sigu



PASOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL SOCIAL

- a Contraloría Social debe Notificar directamente al órgano competente local, regional o nacional, para la apertura del inicio de la investigación a los efectos de comprobar la presunta infracción, irregularidad o inacción
- 2. La Contraloría Social Realiza la función de contraloría social y de efectivamente presumirse las infracciones, omisiones o hechos irregulares, se levantará **UN ACTA SUSCRITA POR QUIEN O QUIENES INTEGREN LA CONTRALORÍA SOCIA**L, en la cual se dejará constancia fiel de los hechos, acompañada de la documentación que soporte los mismos, la cual tiene **CARÁCTER VINCULANTE PARA LOS ORGANISMOS RECEPTORES**



PROCEDIMIENTO

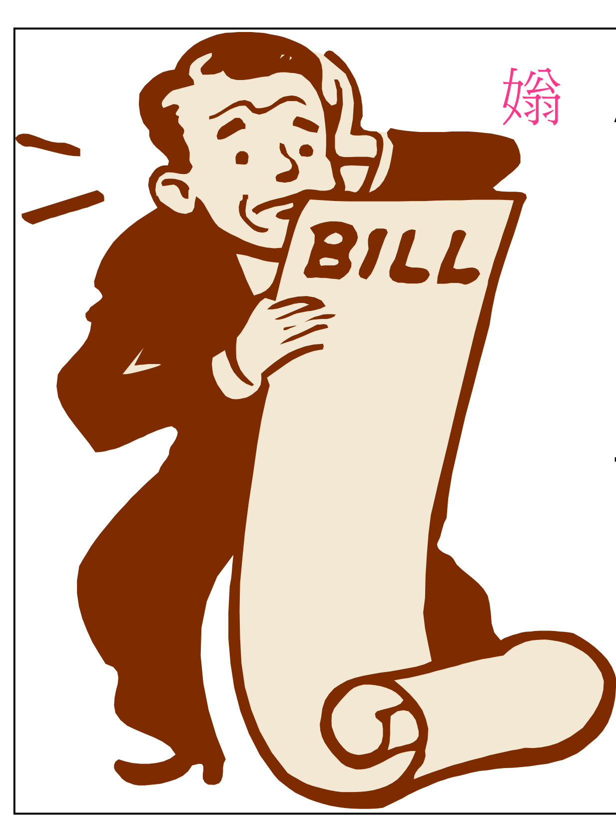
Contraloría Social debe Remitir **EL ACTA VINCULANTE**, indicada en el numeral anterior, ante las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control fiscal que corresponda que determine LAS RESPONSABILIDADES

- PENAL CIVIL ADMINISTRATIVA

4. La Contraloría Social debe hacer seguimiento a los procedimientos iniciados ante las autoridades administrativas, penales, judiciales o de control fiscal que corresponda con el objeto de mantener informado a la organización de contraloría a la que pertenezca.



DE LAS RESPONSABILIDAD DEL PODER PUBLICO



Artículo 15. Los informes y denuncias producidos mediante el ejercicio de la contraloría social y hayan sido canalizados antes los órganos competentes del Poder Público deben obtener oportuna y adecuada respuesta. De no producirse ésta, los funcionarios públicos y funcionarias públicas serán ser sancionados y sancionadas de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley que regula la materia.





Respuesta del Poder Público

- ***Artículo 15. Los informes y denuncias producidos mediante el ejercicio de la contraloría social y hayan sido canalizados antes los órganos competentes del Poder Público deben obtener oportuna y adecuada respuesta. De no producirse ésta, los funcionarios públicos y funcionarias públicas serán ser sancionados y sancionadas de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley que regula la materia.***



DE LA FORMACION



Articulo 16. Es obligación de las distintas instancias y órganos del Poder Público, así como de todas las expresiones del Poder Popular, desarrollar programas, políticas y actividades orientadas a la formación y capacitación de los ciudadanos, ciudadanas y expresiones del Poder Popular en materia relacionada con el ejercicio de la contraloría social.



Como concepto la contraloria social amenaza el poder de la minoría, pues niega la exclusión social cuando incorpora a la mayoría como sujetos activos y pone al descubierto la ilegitimidad de una estructrura burocratica ineficaz para cumplir con el fines de las mayorías



Para que exista corrupción debe haber una autoridad que acepta el dinero y una población que sigue aceptando a esa autoridad aunque sepa que esta siendo corrupta, *“si los demás callan sobre la corrupción u obedecen las ordenes ilegitimas se refuerza la falsa autoridad y del usurpador”*